E) Defensa Mantenimiento de contadores Canon municipal 33,59 ptas/m³ 84,64 ptas/usuario/bimestre 2,52 ptas/m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Haciendo

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se garantiza el funcionomiento del servicio público que presta la empresa Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de «Sogeresa», encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), ha sido convacada huelga para los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1991, y que podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconace a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la camunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/ 1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Canstitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicias esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una rezonable proporcián entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usarios de aquéllos, evitando que los servicias esenciales establecidos supongan un funcianamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sogeresa encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la fatla de salubridad en la ciudad de Algeciras colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículas 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatutos de Autanomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de «Sageresa», encargada de la Limpieza pública de Algeciras (Cádiz), para los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectas del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situacián, ni tampoco respanderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias, vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Conseiera de Gobernación FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trobajo

lltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridod Social. Iltmo. Sr. Director General de Administración Lacal y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gabernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de Basuras. Recogida de residuos hospitalarias.

Recogida de basura en la ciudad cuyo servicio concreto será fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o la empresa concesionaria.

Alcantarillada.

Un servicio que atenderá urgencias.

Taller.

Un servcio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios Recogida de basura:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado:

Un vehículo con un conductor y un peán.

Taller:

Un oficial mecánico.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de habilitaciones en el Cuerpo de Maestros.

El Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio (B.O.E. del 20), regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. Su artículo 170 establece los requisitos específicos para cada puesto de trabajo.

El Real Decreto 1.664/1.991 de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22), modifica algunos artículos del anterior, y más concretamente el 172 en el que se establece la prioridad, al menos anual, de Convocatorias para el reconocimiento de habilitaciones y se modifican los requisitos exigidos para los puestos de trabajo de Educación General Básica, Filología; Lengua Castellana, y de Educación General Básica, Area de Educación Física.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

PRIMERO - Podrán participar en esta Convocatoria para el reconocimiento de habilitaciones:

a) Todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andálucía que se hallen en cualquier situación administrativa -servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Comunidades Autónomas, excedencia en aus diversas modalidades y suspensión de funciones- que cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio y en la modificación efectuada al mismo por el Real Decreto 1.664/1.991 de 8 de Moviembre (B.O.E. del 22) en alguna especialidad para las que no se habilitaron por

Orden de 15 de Noviembre, ni por la Orden de 19-10-90 de Convocatoria del Concurso de Traslados, bien por no reunir los requisitos a esas fechas, o por no aportar la documentación correspondiente a esos efectos.

No están legitimados a participar, por esté apartado, los Maestros aludidos en el punto CUARTO de esta Orden.

b) Todos los Maestros que superaron las oposiciones de 1.990 y que reúnan alguno de los requisitos establecidos en el precitado artículo 172, además de la especialidad de ingreso, que se les certificará de oficio.

SEGUNDO - Los Maestros a que se refiere el punto PRIMERO, deberán acompañar a la solicitud conforme al modelo de ANEXO I, algunos de los siguientes documentos:

- Fotocopia Compulsada del Título Académico, o en Eu defecto, resguardo de haber abonado los derechos del mismo, de los recogidos en el artículo 172 de los Reales Decretos 895/1.989 de 14 de Julio y 1664/1991, de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22).
- Fotocopia cumpulsada de los diplomas y de cuantos certificados y cursos de especialización, están homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, para el reconocimiento de habilitaciones, bien organizados por el mismo o por las Comunidades Autónomas con competencia en educación.
- Certificación Académica expedida por la Secretaría de la Facultad o de la Escuela Universitaria, donde se especifiquen los cursos aprobados.

TERCERO.- Los Haestros a que se refiere la Disposición Final Tercera del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio, que no participaron en la Convocatoria de Habilitaciones, regulado por dicha Orden, podrán efectuar la opción en ella contenida con ocasión de la presente Convocatoria.

Para ello deberán acompañar a su solicitud, conforme al modelo de ANEXO I, el modelo de ANEXO II y deberán aportar documentación acreditativa (Título Académico o certificación de estudios) de haber cursado planes de estudios anteriores a 1.967.

CUARTO.- Los Maestros que obtuvieron la habilitación en Filología; Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza o Ciencias Sociales, acogiéndose a la Disposición Final Tercera del Real Decreto 895/1.889 de 14 de Julio, desarrollada en el artículo 42 de la Orden de esta Consejería de 15-11-89 (B.O.J.A. del 15-12), no podrán repetir la opción que fué "definitiva", ni obtener nueva habilitación.

Podrán solicitar nueva habilitación en el caso de haber cumplido alguno de los requisitos establecidos en el artículo 170, con posterioridad a la fecha de convocatoria de la citada Orden, siempre que presenten la correspondiente documentación acreditativa.

QUINTO.- Los Maestros de la 1ª a 9ª promoción, ambas inclusive, a que alude la Disposición Final Cuarta, del Real Decreto 895/1.989, que no efectuaron la opción en ella contemplada, recogida en el artículo 5º de la Orden 15-11-89, podrán efectuarla con motivo de la presente Convocatoria.

Para ello deberán acompañar a su solicitud, conforme al modelo de ANEXO I, el modelo de ANEXO III.

En el caso de que solicite habilitación en algún idioma moderno, deberán acompañar certificación de estudios que acredite haber cursado en la Carrera, el idioma por el que se opta.

SEXTO. - Las solicitudes de acuerdo con el modelo de instancia recogida en el ANEXO I de la presente Orden, se dirigirán al Director General de Personal y se presentarán en las Delegaciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEPTIMO.- Plazo de Solicitudes. Las instancias se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Estudiadas las solicitudes, la Dirección General de Personal, remitirá en su caso a los interesados, el Certificado de Habilitaciones correspondiente.

NOVENO. - Los Maestros que vayan a solicitar habilitación para la presente convocatoria y deseen participar en el próximo Concurso de Traslados (Curso 91/92), por las especialidades solicitadas, deberán acompañar a su instancia de petición en el citado concurso, el modelo de ANEXO que, a tal efecto, se confeccione en dicha Orden de Convocatoria.

La Administración, en caso de que no procedan las habilitaciones en las especialidades solicitadas, anulará las peticiones correspondientes a las mismas.

DECIMO. - Se faculta a la Dirección General de Personal de esta Consejería para el desarrollo de la presente Orden.

UNDECIMO. - Contra la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, previo al Contencioso-Administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción

Contenciosa-Administrativa, y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

llmos. Sres. Director General de Personal y Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

D/Dña	
nacido en	
destino (1) en el	
Localidad Provincia	
N.R.P	
efectos de notificación en	
····· provincia ·····	teléfond
***************************************	Situación Administrativa (2)
fect	na ingreso en Cuerpo Prof.
E.G.B	. Area o especialidad por la
que ingresó	
•	
SOLICITA de esa Delegación Provincial de la	Conseiería de Educación y
Ciencia, en función de la documentación que a	
	porta, se le ribbilite para los
puestos marcados con una X.	
- Educación Preescolar	
- E.G.B., Ciclos inicial y Medio	
- E.G.B., Filología; Lengua Castellana e Inglés	
- E.G.B., Filología; Lengua Castellana y Francés	
- E.G.B., Filología; Lengua Castellana	
- E.G.B., Filología; Lengua Catalana	
- E.G.B., Filología; Valenciano	
- E.G.B., Filología; Lengua Catalana, Islas Baleares	
- E.G.B., Filología; Lengua Vasca	
- E.G.B., Filología; Vascuence, Navarra	
E C D CH-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	

- E. G. B., Filología; Lengua Gallega - E. G. B., Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza

FL SOLICITANTE

Fdo.:...

...... de 1.98.... de de 1.98....

.......

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

(1) Definitivo o provisional.

- E.G.B., Ciencias Sociales

- E.G.B., Educación Física

(2) Servicio activo, servicios especiales, servicio en el MEC o Comunidades Autónomas, excedencia en sus diversas modalidades, suspensión de funciones.

ANEXO II

D/Dña	del C.P.(1)
CERTIFICA:	
Que D./Dña	in consta en en el C.P.
curso e impartió ense	nanzas de los cursos
(3).	•••••
Lo que certifico a petición del/de la interesado/a y a oportunos.	los efectos
dede	de 1.98

ANEXO_III

D./Dña
EXPONE que pertenece a la(1) promoción del Plan de Estudios de 1.967 y que ingresó en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por el sistema(2) sin indicación de áreas, circunstancia que acredita documentalmente, por lo que
SOLICITA le sea reconocida habilitación para el puesto de(3) (4).
de 1.98

Firmado:

El/La Director/a del Centro, Fl/La Inspector/a Técnico,

- (1) Indicar el número de la promoción (sólo 1ª a 9ª). (2) Indicar "acceso directo" o "concurso-oposición".

- (3) Indicar el puesto según art. 5º de esta Orden. (4) En el caso de Filología-Idioma moderno, deberá acompañar la certificación a que se alude en el citado art. 5º.

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Indicar denominación según lo establecido en el art.49.

(3) Indicar cursos concretos en los que impartió después del curso 1970/71.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Universidod de Sevilla, por la que se nombra a don Ildefonso Pulido Bueno, Profesor Titular de Universidad, de esto Universidad, del área de conocimiento de Historia e Instituciones Económicos, adscrito al departamento de Teoría Económica y Economía Política.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Profesor Titular de Universidad en el Area de conocimiento Historia e Instituciones Económicas, convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 12 de noviembre de 1990 (BOE del 20 de diciembre) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Ildefonso Pulido Bueno, Profesor Titular de Unversidad, de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas del Departamento de Teoría Económica y Economía Política para impartir docencia de Historia Económica en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (artículos y 2° del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontero, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art.º 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art° 3.1 del Real Decreto 1888/84 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la canvocatoria del concurso citoda.

Sevilla, 21 de octubre de 1991. – El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

> RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Moría Morales Arroyo, Profesor Titular de Universidad, de esto Universidod, del áreo de conocimiento de Derecho Constitucional, adscrito al departamento de Derecho Constitucional y Financiera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 31 de julio de 1990 (BOE del 10 de septiembre de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José María Morales Arroyo, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Derecho Constitucional, adscrita al Departamento de Derecho Constitucional y Financiero.

Sevilla, 21 de octubre de 1991. - El Rector, Francisco Javier Peréz Royo.